

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, tres (03) de noviembre de 2021

EXPEDIENTE No: 7624840890022019-00089-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ELADIO SOLÍS PIEDRAHITA

Ejecutivo con Garantía de Acción Real.

Encontrándose las presentes diligencias a Despacho a fin de pronunciarse frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora, sino fuera porque debe decretarse una medida de saneamiento en las presentes diligencias.

De conformidad con lo regulado en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., "*si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda (...) se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas*".

Sin embargo, en el presente asunto se emitió orden de seguir adelante la ejecución el pasado 06 de junio de 2019 sin cumplirse el aludido requisito, puesto que hasta la fecha no se ha embargado el inmueble objeto de la litis por cuenta del expediente de la referencia, lo cual resulta imperativo mas no optativo.

En ese orden de ideas se hace necesario decretar la ilegalidad de todo lo actuado a partir del auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 06 de junio de 2019, debiéndose ordenar a la parte actora que en el término de treinta (30) días siguiente a la notificación de este auto acredite la radicación de los oficios, so pena de decretar el desistimiento tácito.

SECRETARIA elabore los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 04/11/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Liliana C.

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a7aae33541de3bda935c7229c9f763f48c91d44dd4b8a8168f7609afeab8c49

Documento generado en 03/11/2021 02:38:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>